



**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO  
DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 029-2026**

**CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA**

Risaralda Caldas, Mayo 14 de 2025

Señores:

DOTACION INTEGRAL SAS

NIT. 830.513.863-2

Representante legal

ALVARO LONDONO LONDONO

C.C. Nro. 70.120.406

[ventas@dotacionintegral.com](mailto:ventas@dotacionintegral.com)

Pereira, Risaralda

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación pública de mínima cuantía SMC-029-2026, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación publicado el día martes doce (12) del mes de Mayo de 2026; por consiguiente cumple con todos los documentos habilitantes del proceso y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la mínima cuantía Nro. SMC- 029 de 2026 por constituirse en la oferta de menor valor y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: *“La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *“La oferta y su aceptación constituyen el contrato”*; bajo las siguientes condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE DOTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE BONOS CANJEABLES A QUE TIENEN DERECHO LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1978 DE 1989.





**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar la entrega de 33 bonos redimibles en almacén en prendas de vestir que cumplan con las características mínimas:

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD
Camisa color blanco, Manga Larga, bolsillo en V, espalda dos pinzas, confeccionada en tela Pol / Ag,	18
Camisa color blanco, Manga corta, bolsillo en V, espalda dos pinzas, confeccionada en tela Pol / Ag,	18
Pantalón color (negro, gris o azul), sin preses, bolsillos diagonales, confeccionado en tela pol / Spandex	18
Chaqueta forro color (negro, gris, o azul), completo dos botones, abertura central trasera, confeccionado en tela Pol / Spandex	18
Camiseta color blanco, tipo Polo Caballero, aberturas laterales, confeccionado en tela Pol	18
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD
Camisa color blanco, Manga Larga, tipo camisera para dama, pinzas delanteras y traseras, sin aberturas laterales.	15
Camisa color blanco, Manga corta, tipo camisera para dama, pinzas delanteras y traseras, sin aberturas laterales.	15
Pantalón (slack) color (negro, gris o azul) prefina extendida, bolsillo delantero simulado, bolsillo trasero en ribete simulado.	15
Chaqueta color (negro, gris o azul), forro complete dos botones, bolsillo entalegado en ribete, confeccionado en tela Pol / Spandex	15
Camiseta color blanco, tipo Polo Dama, aberturas laterales, confeccionado en tela Pol.	15

- 2) El contratista deberá garantizar que las prendas de vestir entregadas por medio de bonos deben ser en materiales nuevos, en adecuadas condiciones de conservación y de calidad.
- 3) Garantizar que las prendas entregadas por medio de bonos sean de óptima calidad, con una garantía mínima de dos (2) meses.





- 4) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
- 5) Realizar la entrega de los bonos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Risaralda-Caldas, e indicar de manera precisa los establecimientos de comercio donde los mismos podrán ser redimidos por los empleados.
- 6) Entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación y restituir los que se encuentren defectuosos o no cumplan con sus condiciones de desempeño mínimas.
- 7) Cada uno de los artículos a suministrar deben ser de buena calidad que cumplan los requerimientos exigidos por el supervisor.
- 8) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
- 9) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato
- 10) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
- 11) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
- 12) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
- 13) Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

### **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

**CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 14.850.000), IVA INCLUIDO.** La cancelación de los valores a contratar se realizará en un solo pago, según la presentación del informe con respecto a la ejecución del contrato a entera satisfacción del municipio, previa expedición de las actas de supervisión, expedidas por el Jefe de Gobierno y Asuntos Administrativos. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.





Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

**PERSONA JURIDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

**Nota:** El correo de facturación electrónica del Municipio es: [facturasrisaralda@gmail.com](mailto:facturasrisaralda@gmail.com).

**CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por diez (10) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.

**CLAUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

CDP	RUBRO	FECHA	VALOR
425	2.1.2.02.01.002.01	21/04/2026	\$ 15.600.000

**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Risaralda Caldas.

**CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS.** Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.





**PARÁGRAFO.** Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

**CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

**CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS:** El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Risaralda una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo PARÁGRAFO del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato". así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.




El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de Risaralda Caldas, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Risaralda 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

  
**ALEJANDRO BETANCUR MORALES**  
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

  
**MARIO ANDRÉS ECHAVARRIA RAIGOSA**  
Jefe de la Oficina De Gobierno y Asuntos Administrativos  
Supervisor

Proyectó: Oficina de Contratación

